



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.- La presente ley regula la incorporación del aprendizaje y desarrollo de habilidades blandas en el ejercicio del derecho de enseñar y aprender establecido por la Ley 13.688 –de Educación- y sus modificatorias.

Artículo 2.- Incorpórase como inciso aa), a continuación del inciso z), del artículo 16 de la Ley 13.688 –de Educación- y sus modificatorias, el siguiente:

- aa) Promover el aprendizaje basado en el desarrollo de habilidades blandas, a fin de poner en práctica las destrezas sociales, de comunicación, aptitudes y capacidad de acercamiento del alumnado con los demás.

Artículo 3.- A los efectos de esta ley entiéndase por aprendizaje basado en el desarrollo de habilidades blandas, a aquellas enseñanzas que permitan acceder no solo al conocimiento sino también a la puesta en práctica de valores, que promuevan el desarrollo de experiencias sociales, de comunicación y acercamiento; con el objetivo de formar ciudadanos capaces de desarrollar un criterio propio, con empleo del lenguaje para comunicar afectos, expresar gustos y preferencias; para la adquisición y el fomento de buenos hábitos, el desarrollo de habilidades sociales como el respeto a los demás, la cooperación, el diálogo y el trabajo en equipo; la capacidad para tomar decisiones ante un problema, la



incorporación de habilidades para interpretar el medio que nos rodea y para desenvolverse con autonomía, utilizando el lenguaje como medio de representación de un mundo donde se privilegien la libertad personal, la democracia, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto de los derechos, de la diversidad de género, generacional, étnica, social, por condición de migración y creencia religiosa y la eliminación de toda forma de discriminación.

Artículo 4.- La Dirección General de Cultura y Educación con intervención del Consejo General de Cultura y Educación, incluirá en los planes y programas de estudio y diseños curriculares: el aprendizaje basado en el desarrollo de habilidades blandas, y deberá garantizar la propuesta de cursos de formación continua para todos los docentes de todos los niveles y modalidades a fin de garantizar que tengan la formación adecuada.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

En general se denominan habilidades blandas a aquellas complementarias de los saberes técnicos o académicos, particularidades de la conducta y personalidad que influirán en la práctica habitual del conjunto de actividades que la persona decida realizar.

Este tipo de habilidades relacionadas con el trabajo en equipo, la buena comunicación, la creatividad, el pensamiento analítico, la resolución de problemas, la empatía, la cualidad de escuchar a los demás, la formación de vínculos o sociabilidad, etc. son habilidades que, en el ámbito adecuado, pueden ser desarrolladas.

En la vida moderna ya no resultan suficientes los conocimientos duros o meramente profesionales, por lo que es importante plantearse un cambio en la manera de educar para la vida, potenciando habilidades que hasta ahora no han sido tenidas en cuenta al momento de instruir a los educandos.

El presente proyecto plantea regular la incorporación del aprendizaje y desarrollo de habilidades blandas en el ejercicio del derecho de enseñar y aprender establecido por la Ley 13.688 –de Educación- y sus modificatorias.

A tal efecto se propone un aprendizaje basado en el desarrollo de habilidades blandas, enseñanzas que permitan acceder no solo al conocimiento sino también a la puesta en práctica de valores, que promuevan el desarrollo de experiencias sociales, de comunicación y acercamiento; con el objetivo de formar ciudadanos capaces de desarrollar un criterio propio, con empleo del lenguaje para comunicar afectos, expresar gustos y preferencias; para la adquisición y el fomento de buenos hábitos, el desarrollo de habilidades sociales como el respeto a los demás, la cooperación, el diálogo y el trabajo en equipo; la capacidad para tomar decisiones ante un problema, la incorporación de habilidades para interpretar el medio que nos rodea y para desenvolverse con autonomía, utilizando el lenguaje como medio de representación de un mundo donde se privilegien la



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



libertad personal, la democracia, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto de los derechos, de la diversidad de género, generacional, étnica, social, por condición de migración y creencia religiosa y la eliminación de toda forma de discriminación.

Por lo expuesto solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.